OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del notario JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, por corresponder a la que él tiene registrado en él libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, veintidós de Febrero del año dos mil diez.

OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AUTENTICAS República de El Salvador, C.A.

LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ
OFICIAL MAYOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en: Fojas útiles (as)
Quito a, 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RR.EE.

Nº 039101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR

   El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ

3. Quien actúa en calidad de: OFICIAL MAYOR

4. Y esta revestido del sello de: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

   CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. El día 22-02-2010

7. Por: TECNICO VI EN LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

8. Bajo el número: 3863/2010

9. Sello:

10. Firma

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES

MARIA DIGNA MELGAR ROMERO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en ... Fojas útiles.

Quito a, 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RR.EE.

Nº 0136553

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma con la cual se autoriza el documento que antecede es AUTENTICA y corresponde a Fernando Arturo Batlle Portillo, en el ejercicio de sus funciones como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros de El Salvador, por la semejanza que guarda con la que se encuentra registrada en esta Secretaría de Estado.

AVISO IMPORTANTE: Esta autenticación se limita a la firma mencionada y el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento que antecede, limitándose únicamente a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

San Salvador, once de marzo de dos mil diez.-

MARIA DIGNA MELGAR ROMERO
TECNICO VI DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: ____ Fojas: ____
Quito a, 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

A-012548

Cat. Ext.

REGISTRO DE COMERCIO
DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO, HACE CONSTAR:

Que de conformidad con la solicitud presentada en esta Oficina por el señor **José Raúl Huezo Cálix**, el día veinticuatro de febrero del corriente año, bajo el número de presentación **2010003511**, se ha consultado la base de datos que lleva este registro y se le informa:

EMPRESA

URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Expediente	2002031236
Estado	De la Verificación del Expediente de Matricula de Empresa correspondiente a la **Sociedad URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, se le informa que se encuentra en debida forma en cuanto a tramites en este Registro, ya que a la fecha ha cumplido con la obligación de comerciante al Renovar la Matricula de Empresa para el año dos mil nueve, **la cual tiene vigencia hasta el mes de SEPTIEMBRE de dos mil diez.** Art. 63 y 64 de la Ley de Registro de Comercio.
Dirección	COLONIA FLOR BLANCA, 43ª AVENIDA NORTE, Nº 228
Domicilio	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR
NIT	0614-260898-102-1
Actividad de la Empresa	SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES

Para los usos legales requeridos y a solicitud del interesado, se extiende la presente Constancia en el Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, en San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez.

DOE/RM. -

REGISTRO DE COMERCIO MATRICULAS DE EMPRESAS EL SALVADOR, C.A.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO República de El Salvador, C.A.

EL-

infrascrito Director Interino del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, **HACE CONSTAR**: que la firma que calza el anterior documento y que se lee **"D.O.E.MENÉNDEZ"**, es auténtica y corresponde al Licenciado David Oswaldo Escobar Menéndez, en el ejercicio de sus funciones como Registrador del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, con sede en esta ciudad. San Salvador, a los cinco días de marzo del año dos mil diez

El infrascrito Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, HACE CONSTAR: que la firma que antecede y que se lee: "R. Navarro", es AUTÉNTICA y corresponde al **Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz**, en el ejercicio de sus funciones como Director Interino del Registro de Comercio, con sede en la ciudad de San Salvador. ADVERTENCIA: esta Dirección Ejecutiva no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede, calzado con la firma que se autentica. San Salvador, ocho de marzo de dos mil diez.

Lic. Fernando Arturo Batlle Portillo
Director Ejecutivo
CNR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en ( ) Fojas útiles
Quito a, 05 ABR 2010
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

RR.EE.

Nº 040349

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO.

3. Quien actúa en calidad de: DIRECTOR EJECUTIVO

4. Y esta revestido del sello de: CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE EL SALVADOR.

CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. El día 10-03-2010

7. Por: TECNICO VI EN LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

8. Bajo el número: 5091/2010

9. Sello:

10. Firma

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES

MARIA DIGNA MELGAR ROMERO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en: .... Fojas útiles(s)
Quito, 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

RR.EE.

Nº 040351

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País: EL SALVADOR

   El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO.

3. Quien actúa en calidad de: DIRECTOR EJECUTIVO

4. Y esta revestido del sello de: CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE EL SALVADOR.

CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. El día 10-03-2010

7. Por: TECNICO VI EN LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

8. Bajo el número: 5093/2010

9. Sello:

10.Firma

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES

MARIA DIGNA MELGAR ROMERO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado
en (Fojas útiles(s))
Quito a 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ee Número 729020 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asi mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de abril de dos mil diez.

PODER JUDICIAL - INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES - LEGALIZACIONES

María del C. Cabrera Robaina
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg Notariales

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la [illegible] que ANTECEDE está conforme con [illegible] que me fue presentado
en -4-
06 MAYO 2010
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES SE ENGUENTRA LA INSCRIPCIÓN NUMERO VEINTIUNO QUE LITERALMENTE DICE:

21 1376 PAGINA 216

NUMERO VEINTICINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí, ORLANDO ANTONIO AVILES MORENO, notario de este domicilio, comparen los señores: Licenciado ARNOLDO VILLAFUERTE VELASQUEZ, de cincuenta años, banquero, de este domicilio, a quien conozco y me muestra su cédula de identidad personal número uno-uno-cero noventa mil quinientos cuarenta y ocho, con número de identificación tributaria noventa y cuatro cincuenta-quince cero uno cuarenta y ocho-cero cero dos-cinco, de nacionalidad salvadoreña; y Licenciado CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO, de treinta y cuatro años, administrador de empresas, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su cédula de identidad personal número uno-uno-doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-treinta doce sesenta y tres-cero diecisiete-uno, de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: Que en este acto y por esta escritura constituyen una Sociedad Anónima, de Capital Variable, que se regirá por las siguientes disposiciones, las cuales también serán sus estatutos: I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, girará con la denominación "URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse "URBANO EXPRESS, S. A. DE C. V.", su domicilio es la ciudad de San Salvador, y su nacionalidad salvadoreña.- La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país.- II) PLAZO: El plazo de la sociedad será indefinido.- III) OBJETO: El objeto ó finalidad específico de la empresa es prestar el servicio de distribución, recepción y entrega de documentos, mensajería, paquetería, muestras y a fines dentro del territorio de la República de El Salvador.- Asimismo podrá dedicarse al comercio en general y a la realización de toda actividad anexa, conexa y accesoria a la puntualizada; podrá obtener toda clase de créditos, para lo cual podrá otorgar las garantías reales y personales que fueren requeridas. Podrá participar como accionista en sociedades de toda naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad y finalidad. IV) CAPITAL SOCIAL: La sociedad se constituye con un capital social de QUINIENTOS MIL COLONES, representado y dividido en CINCO MIL ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una, siendo la suma de QUINIENTOS MIL COLONES su capital mínimo.- V) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social queda totalmente suscrito y se ha cancelado

REGISTRO DE COMERCIO EL SALVADOR, C. A.

21 LIBRO 1376 PAGINA 217

de la siguiente manera: el Licenciado ARNOLDO VILLAFUERTE VELASQUEZ suscribe TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones y paga TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, con cheque certificado girado a favor de la sociedad y contra el Banco Cuscatlán, S. A., Serie "D" número seis cuatro nueve nueve, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; y Licenciado CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones y paga CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES, con cheque certificado girado a favor de la sociedad y contra el Unibanco, S. A., Serie "CG" número dos uno cero siete cinco, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de la Junta Directiva que se elige en esta escritura, se dá por recibido de los cheques anteriormente relacionados a nombre de la sociedad. VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones del capital social se harán previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas parte de las acciones. Dicha Junta General Extraordinaria fijará los aumentos o disminuciones del capital social, lo mismo que la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VII) DE LAS ACCIONES: Las acciones de conformidad con la Ley serán comunes y nominativas aún cuando estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en el libro de Registro de Accionistas que ordena la ley y al efecto lleva la sociedad.- En cuanto a las modalidades especificas en materia de traspaso, requisitos de los títulos y libro de accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad. VIII) DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital.- Los derechos conferidos a los

accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.- IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema autoridad de la sociedad.- Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley.- X) JUNTAS GENERALES: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los quince días que sigan a la clausura del ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la Ley. En dichas Juntas como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los Artículos Doscientos veintitrés y Doscientos Veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. XI) CONVOCATORIA, QUÓRUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN: Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la Ley.- Además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que señale la Ley, para cada tipo de Juntas. XII) ADMINISTRACIÓN: La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes. Uno de los directores propietarios será el Presidente, otro el Vice-Presidente, otro el Secretario. Los Directores suplentes serán nominados del número uno al tres según fueren electos. La Junta Directiva durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad, etcétera, de cualquiera de los Directores Propietarios, éste será sustituido temporal o definitivamente según el caso, por el Director Propietario inmediato inferior cuyo lugar lo ocupará el Director propietario inmediato inferior y se llamará a uno de los suplentes en su orden de nominación para que ocupe la vacante del último Director Propietario y del Director suplente en su caso. Los otorgantes pactan que cada propietario del veinticinco por ciento de las acciones de la sociedad tendrá derecho a un director propietario y otro suplente en la Junta Directiva.- En caso de empate al momento de tomar las decisiones el Presidente de la Junta Directiva ó quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.- XIII) REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Vice-Presidente de la Junta Directiva, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma o razón social conjunta o separadamente, con amplias atribuciones para administrar y

dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones. Es especialmente pactado que para la enajenación de inmuebles, constitución de gravámenes sobre ellos y la adquisición de obligaciones a cargo de la sociedad con cualquier tipo de garantías superior a veinticinco mil colones, deberá necesariamente contar con autorización previa y por escrito de la Junta Directiva. XIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva estará encargada de: a) Atender a la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes o Representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d) crear las plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los balances en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; i) La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.- XV) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada mes, en su domicilio o cuando se crea conveniente hacerlo y sea convocada por escrito o telefónicamente por cualquier Director o por el Gerente y los acuerdos que allí se tomen se asentarán en el libro correspondiente; habrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente decidirá con su voto doble. Los acuerdos tomados por la Junta Directiva se asentarán en el libro correspondiente. XVI) GERENCIA: La Junta Directiva, podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones, uno o varios Gerentes o Sub-Gerentes, sean o no accionistas.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones.- XVII) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la Administración Social con las facultades y obligaciones que determine la Ley.- En caso de muerte, renuncia, inhabilidad o incapacidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra

21 LIBRO 1376 PAGINA 220

persona para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la Administración Social.- XVIII) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será de un año, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. XIX) REPARTO DE UTILIDADES O PERDIDAS: El reparto de utilidades ó perdidas se efectuará de acuerdo al artículo Treinta y Cinco del Código de Comercio. XX) RESERVAS: Las reservas serán las que indique la Ley.- Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime convenientes. XXI) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: La disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la Ley.- Cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una Junta de liquidadores que será integrada por dos miembros. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. XXII) NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se elige como Primera Junta Directiva para el período que vencerá cuando se reúna la Junta General Ordinaria en el año dos mil uno de la siguiente manera: Presidente: Licenciado Arnoldo Villafuerte Velásquez, de las generales al principio relacionadas; Vice-Presidente: Andrés Borrero Mansfield, de cuarenta años, administrador de empresas, del domicilio de Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; Secretario: Licenciado Carlos Mauricio Rivas Interiano, de las generales ya expresadas; Suplentes: don FRANCISCO JOSÉ CHIRIBOGA CATTANI, treinta y dos años, analista de sistemas, del domicilio de Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana; don ROBERTO EUGENIO RIVAS INTERIANO, de treinta y seis años, administrador de empresas, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; señora MARÍA CRISTINA PANTOJA DE VILLAFUERTE, de cincuenta y un años, médico, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña. Hice a los otorgantes las advertencias a que se refieren los Artículos Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y Treinta y Nueve de la Ley de Notariado respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio, de las consecuencia de la falta de inscripción y sobre las solvencias que deben presentarse para tal efecto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- A. T. VILLAFUERTE.---------- CARLOS M. RIVAS.--------- O. A. AVILES.---------- RUBRICADAS.----------

REGISTRO DE COMERCIO EL SALVADOR, C. A.

221

21 LIBRO 1376 PAGINA

PASO ANTE MI, de los folios cuarenta y cuatro frente al cuarenta y seis vuelto del Libro VEINTISITE de mi Protocolo que caduca el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve; y para entregar a la sociedad URBANO EXPRESS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo el presente TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de San Salvador, a veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

NOTARIO

21 136 222

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Inscríbase. Presentado en este Registro a las nueve horas y ocho minutos, del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, según asiento número 00247 del libro 0041, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo a la vista las solvencias municipales números 249285 y 249286 de fecha veintisiete de agosto del corriente año, expedidas por la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Licda. Marilena Duarte Urrutia
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00021 DEL LIBRO 1376 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 216 HASTA EL FOLIO 222. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Marilena Duarte Urrutia
REGISTRADOR

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, DEL REGISTRO DE COMERCIO. Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN SALVADOR, A LAS OCHO HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ..

Lic. Jaime [illegible] Reyes
REGISTRADOR

EL

infrascrito Director Interino del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, **HACE CONSTAR**: que la firma que calza el anterior documento y que se lee **"JAIME R. AMAYA N."**, es auténtica y corresponde al Licenciado Jaime Ricardo Amaya Nieves, en el ejercicio de sus funciones como Registrador del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, con sede en esta ciudad. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

El infrascrito Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros HACE CONSTAR: que la firma que antecede y que se lee: "R. Navarro", es AUTÉNTICA, y corresponde al **Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz**, en el ejercicio de sus funciones como Director Interino del Registro de Comercio, con sede en la ciudad de San Salvador. ADVERTENCIA: esta Dirección Ejecutiva no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede, calzado con la firma que se autentica. San Salvador, ocho de marzo de dos mil diez.

Lic. Fernando Arturo Batlle Portillo
Director Ejecutivo
CNR

RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Constitución de la Compañía URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante Orlando Antonio Avilés Moreno, Notario de la Ciudad de San Salvador, que me fue puesta a la vista contenido en cuatro fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, 05 de abril del dos mil diez.-

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN NUMERO SESENTA QUE LITERALMENTE DICE:.....

60-72377

El infrascrito Secretario de la Junta Ordinaria de Accionistas de URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, a las a las diez horas del día primero de octubre de dos mil ocho, CERTIFICA: Que en el acta numero Veintitrés, aparece el punto único de Agenda, que literalmente dice:"PUNTO UNICO: Se elije por unanimidad la Junta Directiva para el periodo del diecisiete de agosto dos mil ocho al dieciséis de agosto dos mil once, quedando constituida de la siguiente manera: Presidente: Licenciado Arnoldo Villafuerte Velásquez, Vice-Presidente: Licenciado Juan Carlos Almeida Saona, Secretario: Doctor Jorge Alberto Hernández Gutiérrez, Primer Director Suplente: Doctor Andrés Borrero Mansfield, Segundo Director Suplente: Señor Marcel Rotker, Tercer Director Suplente: Señor Víctor Mendoza. – Generales de los directores: Licenciado Arnoldo Villafuerte Velásquez con DUI # 00222075-3 de sesenta años de edad; Doctor Jorge Alberto Hernández Gutiérrez con número de DUI # 01090666-4 de sesenta y cuatro años de edad, ambos de nacionalidad Salvadoreña, ambos con domicilio en la Ciudad de San Salvador, Empresario y Abogado respectivamente, Doctor Andrés Borrero Mansfield con pasaporte ecuatoriano número 1703092138 vigente hasta el 3 de Junio del 2010 ,de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, Licenciado Juan Carlos Almeida Saona, con pasaporte ecuatoriano # 100170762-7 vigente hasta el 12 de Mayo del 2012, de treinta y seis años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, ambos de nacionalidad Ecuatoriana; Señor Marcel Rotker, con pasaporte venezolano # D0501358 vigente hasta el 17 de Octubre del 2011 , de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad Venezolana, Empresario, con domicilio en la Ciudad de Caracas Venezuela y Señor Víctor Mendoza, con pasaporte de Estados Unidos de América con número # 220872003, vigente hasta 12 de Febrero del 2017 , de treinta y dos años de edad, Empresario de nacionalidad de los Estados Unidos de América, con domicilio en la Ciudad de Quito, Ecuador. Los directores electos han manifestado su aceptación a la elección que se les ha hecho."

Y para los usos que convengan al interesado, extiendo la presente en la ciudad de Quito, Ecuador, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho.

Sr. Juan Pablo Serrano Vicuña
Secretario

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

DILI--

REGISTRO DE COMERCIO
EL SALVADOR, C.A.

----**GENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de octubre del año dos mil ocho; ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor JUAN PABLO SERRANO VICUÑA, con C. C. No. 010229861-9, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía; y, en mi presencia firmó el documento que antecede, firma que la usa en todos sus actos públicos como privados, razón por la cual certifico su autenticidad. Diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Primera actualmente a mi cargo. **DE LO CUAL DOY FE.- HAPT. No. 2.694.-**

2694

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE LEGALIZACION

REGISTRO DE COMERCIO
EL SALVADOR, C.A.

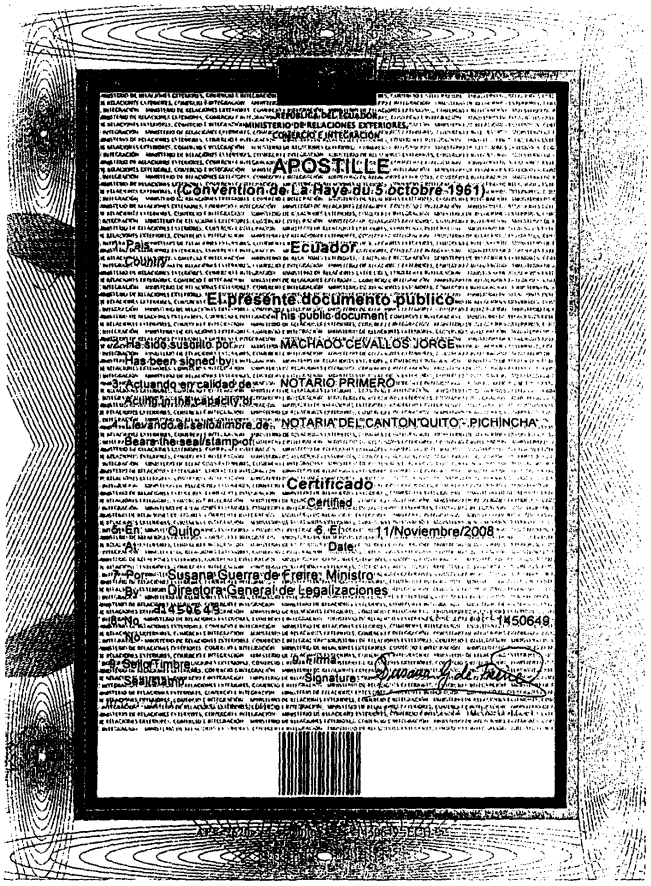

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

País:
Country: Ecuador

El presente documento público
This public document

ha sido suscrito por MACHADO CEVALLOS JORGE
Has been signed by

actuando en calidad de NOTARIO PRIMERO
Acting in the capacity of

lleva el sello/timbre de: NOTARIA DEL CANTON QUITO - PICHINCHA
Bears the seal/stamp of

Certificado
Certified

En: Quito
At:

6 Ene 11/Noviembre/2008
Date:

Por: Susana Guerra de Freire, Ministra
By: Directora General de Legalizaciones

bajo el No. 1450649
Under No.

Sello/Timbre
Seal/Stamp

Firma
Signature

REGISTRO DE COMERCIO
DOCUMENTOS
EL SALVADOR C.A.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: $6.00, comprobante de pago número 0010512109, del día catorce de noviembre de dos mil ocho; presentado en este Registro a las once horas y trece minutos, del día catorce de noviembre de dos mil ocho, según asiento número 2008172431.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 60 DEL LIBRO 2377 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 415 AL FOLIO 419 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, DEL REGISTRO DE COMERCIO. Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN SALVADOR, A LAS OCHO HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ..

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

EL-

infrascrito Director Interino del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, **HACE CONSTAR**: que la firma que calza el anterior documento y que se lee **"JAIME R. AMAYA N."**, es auténtica y corresponde al Licenciado Jaime Ricardo Amaya Nieves, en el ejercicio de sus funciones como Registrador del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, con sede en esta ciudad. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO República de El Salvador C.A.

El infrascrito Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros HACE CONSTAR: que la firma que antecede y que se lee: "R. Navarro", es AUTÉNTICA, y corresponde al **Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz**, en el ejercicio de sus funciones como Director Interino del Registro de Comercio, con sede en la ciudad de San Salvador. ADVERTENCIA: esta Dirección Ejecutiva no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede, calzado con la firma que se autentica. San Salvador, ocho de marzo de dos mil diez.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Fernando Arturo Batlle Portillo
Director Ejecutivo
CNR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en: -3- Fojas útiles
Quito a, 05 ABR. 2010

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito